INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que pierden vigencia el 1o. de enero de 2022, sean utilizadas en la jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1762/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE PIERDEN VIGENCIA EL 1° DE ENERO DE 2022, SEAN UTILIZADAS EN LA JORNADA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO 2022, ASÍ COMO EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS O, EN SU CASO, EXTRAORDINARIAS QUE SE CELEBREN CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LORM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Procesos Electorales Locales.
PIyCPEL	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
PIyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
PRM	Proceso(s) de Revocación de Mandato.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Publicación del Decreto en materia de Revocación de Mandato.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Revocación de Mandato.

2. **Aprobación del PIyCPEL.** El 28 de julio de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el PIyCPEL, con motivo de las elecciones ordinarias locales a celebrarse el próximo 5 de junio de 2022, en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para elegir los cargos de elección popular que se señalan en la siguiente tabla:

ENTIDAD FEDERATIVA	GUBERNATURA	DIPUTACIONES		AYUNTAMIENTOS
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
Aguascalientes	1	---	---	---
Durango	1	---	---	39
Hidalgo	1	---	---	---
Oaxaca	1	---	---	---
Quintana Roo	1	15	10	---
Tamaulipas	1	---	---	---
TOTAL	**6**	**15**	**10**	**39**

3. **Aprobación de los LORM.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, los LORM.

4. **Publicación de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó la LFRM en el DOF.

5. **Modificación de los LORM.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, la modificación de los LORM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.

6. **Aprobación del PIyCPRM.** El 20 de octubre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1614/2021, el PIyCPRM.

7. **Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 10 de noviembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1646/2021, la modificación de los LORM, en acatamiento la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF.

   En ese sentido, dentro de las modificaciones de los LORM, se dispuso que, ante la eventual realización de la Revocación de Mandato, la jornada respectiva se realizaría el 10 de abril de 2022.

8. **Recomendación de la CNV.** El 3 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV46/DIC/2021, la CNV recomendó a este Consejo General, que apruebe que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022.

9. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo por la CRFE.** El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE57/07SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 156, párrafos 2, incisos a), c), d) y 5 de la LGIPE; 27 y 29 de la LFRM; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; 1, párrafos 1 y 6; 82, párrafo 1, inciso h) del RE; así como, numeral 9 de los LORM.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo del precepto aludido, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

El artículo 35, fracciones I, II y IX de la CPEUM, indica que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como participar en los PRM.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, así como el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores. En tanto, la fracción III del mismo artículo hace referencia, entre otros, sobre votar en las elecciones y la Revocación de Mandato.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, refiere que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los Procesos Electorales Federales y los PEL, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en su artículo 133, la propia CPEUM, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, el párrafo 2 del propio artículo citado en el párrafo que precede, aduce que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa misma ley, agrupados en dos secciones, una correspondiente a ciudadanas y ciudadanos residentes en México y la otra a residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, alude que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas ciudadanas y ciudadanos a quienes se les haya entregado su CPV. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales.

Asimismo, el artículo 156, párrafo 2, incisos a), c) y d) de la LGIPE, dispone que la CPV deberá contener, entre otros, los espacios necesarios para marcar el año y la elección de que se trate, el año de emisión y el año en que expira su vigencia. El párrafo 5 de la disposición legal anteriormente aludida, señala que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la ciudadana o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

Ahora bien, conforme al artículo 1, párrafo 1 del RE, dicho ordenamiento tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

En este sentido, a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su CPV con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82, párrafo 1, inciso h) del RE, prevé que este Consejo General apruebe un ajuste a la vigencia de la CPV cuyo vencimiento tiene lugar en el año de la elección respectiva.

Por su parte, de conformidad con el artículo 7 de la LFRM, el inicio del PRM solamente procederá a petición de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las inscritas en la Lista Nominal de Electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la Lista Nominal de Electores de cada una de ellas.

En términos del artículo 8 de la LFRM, son requisitos para solicitar, participar y votar en el PRM: tener la ciudadanía mexicana, de conformidad con el artículo 34 de la CPEUM; estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral; contar con CPV vigente expedida por el Registro Federal de Electores, y no contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

El artículo 22 de la LFRM, establece que el INE, a través de la DERFE, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de que reciba la solicitud, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la petición de Revocación de Mandato aparezcan en la Lista Nominal de Electores y que corresponda a los porcentajes requeridos conforme a lo establecido en el artículo 7 de esa misma LFRM.

También, el artículo 26 de la LFRM, determina que, finalizada la verificación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva del INE presentará a este Consejo General un informe detallado y desagregado, dentro del plazo señalado en el artículo 22 de dicha ley, sobre el resultado de la revisión de las ciudadanas y los ciudadanos que aparecen en la Lista Nominal de Electores, el cual deberá contener:

a) El número de ciudadanas y ciudadanos firmantes que se encuentran en la Lista Nominal de Electores y su correspondiente porcentaje nacional y en cada entidad federativa;

b) El número de ciudadanas y ciudadanos firmantes que no se encuentran en la Lista Nominal de Electores y su porcentaje;

c) Los resultados del ejercicio muestral;

d) El resultado final de la revisión, y

e) Las ciudadanas y los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la Lista Nominal de Electores por alguno de los supuestos previstos en la LGIPE.

El artículo 27 de la LFRM, señala que el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los PR; y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la propia ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

Además, el artículo 29, fracción III de la LFRM, refiere que a este Consejo General le corresponde, entre otras actividades, aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.

El artículo 9 de los LORM, prevé que la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la Revocación de Mandato estarán a cargo del INE. Las Unidades Responsables del INE deberán realizar los actos preparatorios, que garanticen que el PRM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la CPEUM y en el Artículo Transitorio Cuarto del Decreto, así como en la LFRM.

Finalmente, no es óbice manifestar que la Sala Superior del TEPJF se pronunció en la jurisprudencia 29/2002, en el siguiente sentido:[1]

> **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA**.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que **las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral;** por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022.

TERCERO. Motivos para aprobar que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022.

La CPEUM, la LGIPE, la LFRM, el RE y los LORM, revisten al INE de atribuciones para la organización de los PRM, así como de los Procesos Electorales Federales y los PEL, entre las cuales destacan aquellas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese sentido, es oportuno señalar que, en el año 2022, la ciudadanía tendrá la posibilidad de ejercer su derecho constitucional a participar en el PRM 2021-2022; por lo que cabe la posibilidad de que se formule la solicitud de que se instaure el respectivo proceso para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024.

De esta manera, ante la posibilidad de que se realice el PRM 2021-2022, cuya jornada se realizaría el 10 de abril de 2022, y de cara a los PEL 2021-2022 que se celebrarán el 5 de junio de 2022, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al voto. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

En esa tesitura, es importante mencionar que, el número de registros de ciudadanas y ciudadanos cuyas CPV pierden vigencia el 1° de enero de 2022, asciende a un total de 4,492,552 (cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y dos) registros, con corte al 10 de diciembre de 2021, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

[1] La Sala Superior del TEPJF, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2002, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia 29/2002 y la declaró formalmente obligatoria. https://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2029/2002.

ID	ENTIDAD FEDERATIVA	CPV QUE PIERDEN VIGENCIA EL 1° DE ENERO DE 2022
1	Aguascalientes*	47,169
2	Baja California	167,661
3	Baja California Sur	25,840
4	Campeche	26,942
5	Coahuila	93,378
6	Colima	26,679
7	Chiapas	128,360
8	Chihuahua	151,406
9	Ciudad de México	369,493
10	Durango*	74,153
11	Guanajuato	228,660
12	Guerrero	103,849
13	Hidalgo*	111,772
14	Jalisco	332,131
15	México	529,556
16	Michoacán	164,714
17	Morelos	73,656
18	Nayarit	43,757
19	Nuevo León	223,865
20	Oaxaca*	156,329
21	Puebla	254,267
22	Querétaro	69,626
23	Quintana Roo*	47,775
24	San Luis Potosí	89,642
25	Sinaloa	121,508
26	Sonora	122,293
27	Tabasco	64,438
28	Tamaulipas*	136,291
29	Tlaxcala	46,514
30	Veracruz	318,090
31	Yucatán	79,109
32	Zacatecas	63,629
TOTAL		**4,492,552**

Nota: Las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, señaladas con asterisco (*), tienen elecciones locales en los PEL 2021-2022.

En ese sentido, no debe pasar inadvertido que, en el marco de la campaña de difusión e información que la DERFE y la DECEyEC promueven para invitar a la ciudadanía a renovar las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, pudiera presentarse el caso de que exista un número de ciudadanas y ciudadanos que no actualicen su credencial y, en consecuencia, sean excluidas(os) del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Sobre este punto, debe señalarse que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas; es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.[2]

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.[3]

En ese contexto, una de las principales obligaciones del INE consiste en velar por la protección más amplia de los derechos político-electorales de la ciudadanía; por lo que, en caso de ser posible y sin afectar la instrumentación de la elección o el proceso de participación ciudadana que corresponda, una de las vías para la ampliación de esos derechos, es mediante la aprobación de la extensión de la vigencia de aquellas CPV que cumplen con su periodo respectivo de validez y que en su oportunidad no fueron renovadas por la ciudadanía de cara a los ejercicios democráticos de que se traten.

Bajo esa tesitura, consiste en una medida que atiende el canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la legislación aplicable en sintonía con el artículo 1º de la CPEUM, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto.

Es así como, para maximizar los derechos humanos de la ciudadanía, se estima pertinente que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022.

Asimismo, resulta oportuno que los registros de las CPV que se encuentren en el supuesto referido en el párrafo precedente sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el día siguiente al que concluyan las jornadas correspondientes del PRM 2021-2022 —con excepción de los registros correspondientes a entidades con PEL 2021-2022— y los PEL 2021-2022, a fin de salvaguardar el derecho al sufragio de las mexicanas y los mexicanos que, por cualquier circunstancia, no puedan actualizar su CPV y emitir su voto.

Ahora bien, de presentarse el caso de que no se cumpla con el requisito establecido en el artículo 7 de la LFRM, para la realización de la Revocación de Mandato, se considera apropiado que los registros de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en las entidades que no celebren PEL 2021-2022, cuyas CPV pierdan vigencia el 1° de enero de 2022, sean excluidos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores al día siguiente en que la Secretaría Ejecutiva del INE presente a este Consejo General el informe al cual se hace referencia en el artículo 26 de la LFRM.

De esta manera, esta autoridad electoral está en posibilidad de atender el principio *pro homine* al aplicar una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos.

Por otra parte, no es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General, que apruebe que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, previo a su presentación en este órgano superior de dirección.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar que las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022.

---

[2] Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, febrero de 2005, página 1,744.

[3] Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, abril de 2012, Tomo 2.

Igualmente, resulta conveniente instruir a la DECEyEC y a la DERFE para que, en el marco de la campaña de difusión e información que promueven para invitar a la ciudadanía a renovar las CPV que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, informen que estas CPV podrán ser utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los PEL 2021-2022.

De la misma manera, en dicha campaña se realizarán acciones de difusión a la ciudadanía, a través de una estrategia especial sobre aquellas personas que acudan a realizar su trámite para renovar su CPV en un periodo fuera del último corte de la Lista Nominal de Electores, ya no que estos registros no estarán incluidos y no podrán participar en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que las Credenciales para Votar que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y lo señalado en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que los registros de las ciudadanas y los ciudadanos, cuyas Credenciales para Votar se encuentren en el supuesto referido en el Punto Primero del presente Acuerdo, sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, el día siguiente a la celebración de las jornadas respectivas.

De presentarse el caso de que no se cumpla con el requisito establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, para la realización de la Revocación de Mandato, se aprueba que los registros de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en las entidades federativas que no celebren Proceso Electoral Local 2021-2022, cuyas Credenciales para Votar pierdan vigencia el 1° de enero de 2022, sean excluidos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores al día siguiente en que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral presente a este órgano superior de dirección el informe al cual se hace referencia en el artículo 26 de la Ley en cita.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, a instrumentar las acciones para informar a la ciudadanía que las Credenciales para Votar que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, podrán ser utilizadas en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

De igual manera, en dicha campaña se deberán realizar acciones de difusión a la ciudadanía, a través de una estrategia especial sobre aquellas personas que acudan a realizar su trámite para renovar su Credencial para Votar en un periodo fuera del último corte de la Lista Nominal de Electores, ya no que estos registros no estarán incluidos y no podrán participar en la Jornada de la Revocación de Mandato 2022.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, a hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 5 de junio de 2022 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2022, lo aprobado por este Consejo General.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo para la entrega a partidos políticos de las relaciones con los nombres de la ciudadanía con solicitud de trámite cancelada , que reemplaza el aprobado mediante diverso INE/CG860/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1763/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL "PROTOCOLO PARA LA ENTREGA A PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS RELACIONES CON LOS NOMBRES DE LA CIUDADANÍA CON SOLICITUD DE TRÁMITE CANCELADA", QUE REEMPLAZA EL APROBADO MEDIANTE DIVERSO INE/CG860/2016

GLOSARIO

CCPE	Centro de Consulta del Padrón Electoral.
CECPE	Centro(s) Estatal(es) de Consulta al Padrón Electoral.
CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DO-CECyRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
INE/ Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Protocolo	Protocolo para la entrega a partidos políticos de las relaciones con los nombres de la ciudadanía con solicitud de trámite cancelada.
SIIRFE	Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del "Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada".** El 21 de diciembre de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, entre otros documentos, el "Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada".

2. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:

I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.

II. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.

III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.

IV. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

V. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.

VI. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el Covid-19.

VII. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, este Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.

VIII. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.

IX. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.

3. Recomendación de la CNV. El 3 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV47/DIC/2021, la CNV recomendó a este Consejo General, que modifique el “Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada”, aprobado mediante diverso INE/CG860/2016, para efectos de emitir el “Protocolo para la entrega a partidos políticos de las relaciones con los nombres de la ciudadanía con solicitud de trámite cancelada”.

4. Aprobación del Proyecto de Acuerdo por la CRFE. El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE58/07SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Protocolo, que reemplaza el aprobado mediante diverso INE/CG860/2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Protocolo, que reemplaza el aprobado mediante diverso INE/CG860/2016, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; así como, numeral 46 de los LAVE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Bajo esa arista, conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo segundo de la disposición normativa antes citada, entre otras, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

A su vez, la citada disposición constitucional determina, en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de dicha ley, agrupados en dos secciones, una correspondiente a ciudadanas y ciudadanos residentes en México y la otra a residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; además, emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los Procesos Electorales Locales.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, instruye que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

El artículo 138 de la LGIPE, expone que la DERFE, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

Por su parte, el párrafo 2 de la disposición legal anterior, refiere que durante el periodo de actualización, deberán de acudir a las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total o bien, que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, el párrafo 3 del artículo 138 de la LGIPE, advierte que deberán acudir aquellas ciudadanas y ciudadanos que se encuentren incorporadas(os) en el Padrón Electoral y que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su CPV o bien, que estando suspendidas(os) en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitadas(os).

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en periodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentaran los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y fotografía, firma y, en su caso, huellas dactilares de la persona solicitante.

El párrafo 2 del precepto legal en cita, refiere que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; Distrito Electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y fecha de la solicitud de inscripción.

Por su parte, el párrafo 3 de la disposición legal invocada, señala que a la ciudadana o al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su CPV.

El artículo 146 de la LGIPE, indica que las CPV que se expidan estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

El artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, manifiesta que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

Por su parte, el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que las solicitudes de trámite realizadas por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del INE correspondiente a su domicilio a obtener su CPV, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

En ese sentido, el párrafo 2 de la misma disposición indica que, en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la DERFE elaborará relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante las CDV, las CLV y la CNV, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de marzo de cada año, para su conocimiento y observaciones.

En términos del párrafo 3 del artículo en cita, dichas relaciones serán exhibidas del 1º al 31 de mayo, en las oficinas del INE, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a las ciudadanas y los ciudadanos interesados y tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral durante el plazo para la campaña intensa o, en su caso, de interponer el medio de impugnación respectivo.

En esa tesitura, el párrafo 4 de la disposición en comento, refiere que los formatos de las CPV de las ciudadanas y los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.

Además, el párrafo 5 de la multicitada disposición mandata que, en todo caso, la ciudadana o el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el Padrón Electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su CPV en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos previstos en los artículos 135, 138 y 139 de la misma LGIPE.

Asimismo, el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE, indica que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la ciudadana o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

Ahora bien, el numeral 41 de los LAVE, señala que, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, la DERFE elaborará las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes para obtener su CPV hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las CDV, las CLV y la CNV, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de marzo de cada año, para su conocimiento y observaciones.

El numeral 42 de los LAVE, refiere que los datos que deberán contener las relaciones de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes para obtener su CPV hubiesen sido canceladas, son los siguientes: nombre(s); apellido paterno; apellido materno; entidad; Distrito, y sección electoral.

También, el numeral 43 de los LAVE, alude que el procedimiento para la entrega de las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas será definido por la DERFE, y comprenderá por lo menos los aspectos siguientes:

a) La entrega deberá realizarse mediante oficio personalizado dirigido a las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante las CDV, las CLV y la CNV;

b) Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la documentación;

c) La DERFE establecerá los mecanismos de control y seguridad que determine para la salvaguarda de la confidencialidad de la información;

d) La DERFE diseñará un mensaje de advertencia sobre el manejo de los datos personales contenidos en las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, el cual deberá estar visible en cada uno de los tantos impresos de los listados correspondientes, y

e) Los mecanismos para reintegrar la información.

Por su parte, el numeral 44 de los LAVE, advierte que las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante las CDV, las CLV y la CNV, serán responsables del uso de los datos personales contenidos en las relaciones de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, debiendo en todo momento salvaguardar la información y documentación, y no podrán darle un uso distinto a lo previsto en la LGIPE.

El numeral 45, párrafo 1 de los LAVE, expone que las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante las CDV, las CLV y la CNV deberán devolver a la DERFE y a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en el ámbito de su competencia, las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, en el plazo que para tal efecto determine la DERFE, manifestando por escrito que éstos no fueron almacenados, ni reproducidos.

El párrafo 2 de la disposición en cita, ordena que la DERFE presentará a la CRFE y a la CNV, un informe sobre la devolución y destrucción de dichas relaciones, así como aquellos casos en donde, de acuerdo con la información y documentación proporcionada por los Partidos Políticos Nacionales, no se hayan reintegrado las relaciones de nombres que les fueron entregadas.

Con base en el numeral 46 de los LAVE, la DERFE será la responsable del resguardo, salvaguarda, borrado seguro y/o destrucción de las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, que sean reintegradas por las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales. El procedimiento de devolución, borrado seguro y/o destrucción será establecido por la DERFE en coadyuvancia con la CNV.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar el Protocolo, que reemplaza el aprobado mediante diverso INE/CG860/2016.

TERCERO. Motivos para aprobar el Protocolo, que reemplaza el aprobado mediante diverso INE/CG860/2016.

De conformidad con lo establecido en la LGIPE y los LAVE, la DERFE elaborará las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes para obtener su CPV hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las CDV, las CLV y la CNV, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de marzo de cada año, para su conocimiento y observaciones.

Debido a ello, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, el “Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada”, cuyo objeto es determinar las acciones a realizar para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia.

No obstante, con motivo de la evolución de los sistemas tecnológicos, así como de la complejidad de realizar actividades presenciales debido a la pandemia por el brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, se plantea, a través del presente Acuerdo, aprobar el Protocolo, que reemplaza el aprobado mediante diverso INE/CG860/2016, conforme al **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En ese sentido, a continuación, se describen los ajustes más relevantes que conforman el Protocolo, que reemplaza el diverso aprobado mediante Acuerdo INE/CG860/2016:

En primera instancia, por lo que refiere al apartado **2.1.1. Generación del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite**, el Protocolo contempla que la CPT generará las relaciones de bajas por cancelación y dispondrá los archivos a través del sistema SIIRFE-Cancelación de Trámites, con los siguientes datos: entidad, Distrito, sección, nombre, apellido paterno y apellido materno.

Asimismo, se prevé que las relaciones con las bajas por cancelación de solicitudes de trámite se proporcionarán a las personas representantes de los partidos políticos poniéndolas a su disposición mediante la entrega de un hipervínculo ligado a un repositorio digital.

En esa tesitura, se contempla que las personas representantes de los partidos políticos que así lo deseen, podrán solicitar al Presidente de la CDV, la CLV o la CNV que corresponda, que la entrega de las relaciones con las bajas por Cancelación de Solicitudes de Trámite se realice en disco compacto, el cual deberán devolver al Presidente de la Comisión de Vigilancia respectiva a más tardar el 31 de mayo del año que corresponda.

Además, se determina que las personas representantes de los partidos políticos proporcionarán al INE la cuenta de correo electrónico a la que se remitirá el hipervínculo para consulta de las relaciones de baja por cancelación o, en su caso, la contraseña para descifrar el archivo entregado en disco compacto.

También, la propuesta de referencia considera que las personas representantes de los partidos políticos podrán consultar las relaciones de baja por Cancelación de Solicitudes de Trámite en los CECPE y en el CCPE.

Ahora bien, por lo que respecta al apartado **2.2.1. Notificación de entrega de relaciones de bajas por cancelación mediante hipervínculo**, el Protocolo prevé que, en el ámbito de su competencia, la DSCV, así como las y los presidentes de las CDV y las CLV, notificarán a las personas representantes de los partidos políticos, mediante oficio, que los Listados de Baja por Cancelación de Trámite estarán disponibles para su acceso en un hipervínculo que se les remitirá; además, en el mismo oficio se informará que pueden efectuar la consulta de los mismos Listados en los CECPE y en el CCPE.

Igualmente, se dispone que se deberá llevar a cabo el registro y control de la entrega con el número del oficio, el nombre del partido político y su representante, la fecha de entrega, así como la información entregada.

Por su parte, en el apartado **2.2.2. Notificación de entrega de listado en disco compacto**, la propuesta de mérito establece que, en el ámbito de su competencia, la DSCV, así como las y los presidentes de las CDV y las CLV, notificarán a las personas representantes de los partidos políticos, mediante oficio, la entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite mediante disco compacto.

En el mismo tenor, se dispone que se deberá llevar a cabo el registro y control de la documentación entregada con el número del oficio, el nombre del partido político y su representante, la fecha de entrega, así como la información entregada.

En lo relativo al apartado **2.3.1. Periodo de entrega del hipervínculo para consulta de las relaciones de baja a los representantes partidistas**, se contempla que los hipervínculos donde se dispondrán las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral se entregarán a las personas representantes de los partidos políticos a más tardar el 30 de marzo de cada año, y estarán disponibles en los repositorios digitales del INE, hasta el 31 de mayo.

En el apartado **2.3.2. Periodo de entrega, consulta y devolución de los discos compactos con las relaciones de baja por Cancelación**, se prevé que los discos compactos con las relaciones con nombres de las ciudadanas y los ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral se entregarán a las personas representantes de los partidos políticos a más tardar el 30 de marzo de cada año y deberán devolverlos al INE a más tardar el 31 de mayo.

Por lo que concierne al apartado **2.4.1. Entrega de relaciones de baja mediante hipervínculo**, se señala que, mediante el sistema SIIRFE-Cancelación de Trámites, el personal del INE descargará los archivos con las relaciones de Bajas por Cancelación de Trámite, los cuales contarán con mecanismos de seguridad.

Asimismo, el personal del INE depositará en un repositorio digital los Listados de Bajas por Cancelación de Trámite en carpetas individuales por cada partido político y con permisos exclusivos para la persona representante acreditada ante la respectiva Comisión de Vigilancia.

En esa línea, el personal del INE remitirá, a la cuenta de correo electrónico proporcionada por las personas representantes de los partidos políticos, el hipervínculo del repositorio donde se encuentran disponibles los Listados de Baja por Cancelación de Trámite.

Aunado a ello, la COC notificará a la DSCV, mediante oficio, que los Listados de Baja por Cancelación de Trámite fueron depositados en un repositorio para que, a su vez, dicha DSCV informe a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV que están disponibles.

En lo relativo al apartado **2.4.2. Entrega de las relaciones de bajas por Cancelación de Trámites en disco compacto**, se indica que, para las personas representantes de partidos políticos acreditados en CDV y las CLV que soliciten los listados en disco compacto, las y los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas grabarán el disco compacto y asentarán su rúbrica en este con marcador de tinta indeleble para su entrega.

Adicionalmente, se contempla que el sistema SIIRFE-Cancelación de Trámites generará una contraseña por cada archivo cifrado que se entregue en disco compacto, la cual se remitirá de manera automatizada por correo electrónico a las cuentas proporcionadas por las representaciones partidistas.

La entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite en disco compacto a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV se realizará conforme a los mecanismos establecidos para la entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión.

En el apartado **2.4.3. Consulta de las relaciones de bajas por Cancelación de Trámites en los CECPE y el CCPE**, se determina que la DO-CECyRD dispondrá la información de las bajas por cancelación de trámite para su consulta en los CECPE y en el CCPE.

Bajo ese orden de ideas, en el apartado **2.5.1. Revisión de Listados mediante hipervínculo, en disco compacto y en CECPE y el CCPE**, se establece que las relaciones con los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral se entregarán a las personas representantes de los partidos políticos a más tardar el 30 de marzo de cada año, y estarán disponibles en las diferentes modalidades hasta el 31 de mayo.

Por lo que refiere al apartado **2.6.1. Borrado de relaciones dispuestas en los repositorios digitales del Instituto**, se tiene contemplado que, una vez concluido el periodo de revisión de las relaciones de baja por Cancelación de Trámite, el personal del INE que haya generado las carpetas en las que se dispusieron los Listados deberá eliminar los archivos correspondientes. Asimismo, se deberá realizar el borrado de la información de los CECPE y del CCPE. El borrado de dichos archivos se notificará a la COC en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Por su parte, el apartado **2.6.2. Devolución y destrucción de discos compactos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite**, advierte que la devolución o reintegro del mismo disco compacto que fue entregado con las relaciones se deberá hacer a más tardar el 31 de mayo, mediante oficio. Se verificará que el disco compacto se encuentre rubricado con tinta indeleble de la persona que creó el disco.

También, se contempla que el personal de la DSCV y de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas deberán firmar acuse de recibo a las representaciones partidistas respecto al oficio y disco compacto devuelto. Una vez verificado el contenido del disco compacto, se procederá a su destrucción en presencia de la persona representante partidista que hace la entrega.

Además, se indica que cuando sea imposible la devolución o reintegro de los discos compactos con las relaciones de los registros cancelados por robo o extravío, se deberá presentar copia de la denuncia de hechos ratificada ante el Ministerio Público.

En ese contexto, cuando las personas representantes de partidos políticos opten por recibir los listados en disco compacto, toda devolución o reintegro de los archivos deberá registrarse con el número del oficio, el nombre del partido político, nombre de la persona representante y la fecha de entrega.

Bajo esa tesitura, las y los presidentes de las CDV informarán mediante correo electrónico a la o el presidente de la CLV, que los discos con las relaciones de los registros dados de baja por Cancelación de trámite fueron devueltos por las representaciones partidistas y destruidos en presencia de estas, así como de los incidentes que se presenten.

Adicionalmente, las y los presidentes de las CLV registrarán en el sistema SIIRFE-Cancelación de trámites, que los discos con las relaciones de los registros dados de baja por cancelación de trámite fueron devueltos por las representaciones partidistas y destruidos en presencia de estas, así como de los incidentes que se presenten.

Ahora bien, en el apartado **2.7.1. Informe de la entrega, devolución, destrucción y eliminación de archivos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite**, se dispone que se entregará a las Comisiones de Vigilancia correspondientes, un informe, según sea el caso, sobre la entrega, devolución, destrucción y/o eliminación de archivos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite, así como de los incidentes que llegasen a suscitarse.

Finalmente, no es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General, que modifique el “Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada”, aprobado mediante diverso INE/CG860/2016, para efectos de emitir el Protocolo, conforme a la propuesta que fue presentada para su análisis y discusión ante la CRFE, previo a su presentación en este órgano superior de dirección.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar el Protocolo, que reemplaza el aprobado mediante Acuerdo INE/CG860/2016, de conformidad con el **Anexo** del presente documento, mismo que forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el “Protocolo para la entrega a partidos políticos de las relaciones con los nombres de la ciudadanía con solicitud de trámite cancelada”, que reemplaza el aprobado mediante Acuerdo INE/CG860/2016, de conformidad con el **Anexo** del presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

Protocolo para la entrega a partidos políticos de las relaciones con los nombres de la ciudadanía con solicitud de trámite cancelada

Contenido

1. **Términos, siglas y acrónimos**
2. **Protocolo de entrega a partidos políticos de las relaciones con los nombres de los ciudadanos con trámites cancelados**
   - **2.1. Actividades previas a la entrega del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite**
     - 2.1.1. Generación del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite
     - 2.1.2. Modalidades de entrega
   - **2.2. Notificación de entrega y registro**
     - 2.2.1. Notificación de entrega de relaciones de bajas por cancelación mediante hipervínculo
     - 2.2.2. Notificación de entrega de listado en disco compacto
     - 2.2.3. Registro de la entrega de relaciones de bajas por cancelación de trámite
   - **2.3 Periodo de entrega de los listados de baja por Cancelación de Trámite.**
     - 2.3.1. Periodo de entrega del hipervínculo para consulta de las relaciones de baja a los representantes partidistas
     - 2.3.2. Periodo de entrega, consulta y devolución de los discos compactos con las relaciones de baja por Cancelación
   - **2.4 Entrega de los listados de baja por Cancelación de Trámite a los representantes partidistas ante CNV, CLV, CDV**
     - 2.4.1. Entrega de relaciones de baja mediante hipervínculo
     - 2.4.2. Entrega de las relaciones de bajas por Cancelación de Trámite en disco compacto
     - 2.4.3. Consulta de las relaciones de bajas por Cancelación de Trámite en los CECPE y el CCPE
   - **2.5. Revisión de las relaciones de baja por cancelación entregadas**
     - 2.5.1. Revisión de Listados mediante hipervínculo, en disco compacto y en CECPE y el CCPE
   - **2.6. Eliminación de las carpetas y destrucción de discos compactos con los Listados de bajas por Cancelación de Trámite**
     - 2.6.1. Borrado de relaciones dispuestas en los repositorios digitales del Instituto
     - 2.6.2. Devolución y destrucción de discos compactos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite
   - **2.7. Informe a las Comisiones de Vigilancia**
     - 2.7.1. Informe de la entrega, devolución, destrucción y eliminación de archivos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite

Anexo

1. Términos, siglas y acrónimos

Término, Sigla o Acrónimo	Descripción
CCPE	Centro de Consulta del Padrón Electoral
CDV	Comisión Distrital de Vigilancia
CECPE	Centro Estatal de Consulta al Padrón Electoral
CLV	Comisión Local de Vigilancia
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
COC	Coordinación de Operación en Campo
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos
DDVC	Dirección de Depuración y Verificación en Campo
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DO-CECYRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LBCT	Listado de Bajas por Cancelación de Trámite
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos AVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales

2. Protocolo de entrega a partidos políticos de las relaciones con los nombres de los ciudadanos con trámites cancelados

2.1. Actividades previas a la entrega del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite

2.1.1. Generación del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
1	Ejecutar el Procedimiento para la Cancelación de Trámite y aplicación de las bajas correspondientes.	CPT COC	La aplicación de las bajas del Padrón Electoral por Cancelación de Trámite se realizará conforme al Plan de Trabajo establecido.
2	Generación del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite.	CPT	La CPT generará las relaciones de bajas por cancelación y dispondrá los archivos a través del sistema SIIRFE-Cancelación de Trámite con los siguientes datos: entidad, distrito, sección, nombre, apellido paterno, apellido materno.

2.1.2. Modalidades de entrega

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
3	Modalidades de entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite a los representantes partidistas en las CLV y CDV.	Vocalías del RFE de JLE y JDE.	La entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite a los representantes partidistas acreditados ante las CLV y CDV se podrá realizar en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Entrega de un hipervínculo que permita el acceso a la información dispuesta en formato PDF en un repositorio digital. b) Entrega en disco compacto, en formato PDF.
4	Modalidades de entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite en la CNV.	DSCV y DDVC	La entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite a los representantes partidistas acreditados ante la CNV se podrá realizar en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Entrega de un hipervínculo que permita el acceso a la información dispuesta en formato PDF en un repositorio digital. b) Entrega en disco compacto, en formato TXT, con las medidas de seguridad con que se proporciona la Lista Nominal de Revisión (anexo).
5	Elección de modalidad de entrega de los listados de baja por cancelación.	Representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones de vigilancia	Los representantes de los partidos políticos elegirán la modalidad de entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite, de acuerdo con lo establecido en los dos numerales anteriores.
6	Entrega de la cuenta de correo electrónico de los representantes partidistas.	Representantes de partidos políticos acreditados ante las comisiones de vigilancia	Los representantes de los partidos políticos proporcionarán al Instituto la cuenta de correo electrónico a la que se remitirá el hipervínculo para revisar las relaciones de baja por cancelación o, en su caso, la contraseña para descifrar el archivo entregado en disco compacto.
7	Consulta en los CECPE y en el CCPE.	CPT/DO-CECYRD Vocalías del RFE de JLE	Los representantes de los partidos políticos podrán consultar las relaciones de baja por Cancelación de Trámite en los CECPE y en el CCPE.

2.2. Notificación de entrega y registro

2.2.1. Notificación de entrega de relaciones de bajas por cancelación mediante hipervínculo

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
8	Entrega de las relaciones de Bajas por Cancelación de Trámite a las representaciones partidistas mediante un hipervínculo.	DSCV / presidentes de las CLV y CDV	En el ámbito de su competencia, la DSCV y los presidentes de las CLV y CDV, notificarán a los representantes de los partidos políticos mediante oficio personalizado, que los Listados de Baja por Cancelación de Trámite están disponibles para su acceso en un hipervínculo que se les remitirá; en el mismo oficio informarán que también pueden efectuar la consulta de los Listados en los CECPE y en el CCPE.

2.2.2. Notificación de entrega de listado en disco compacto

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
9	Entrega del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite a las representaciones partidistas mediante disco compacto.	DSCV / presidentes de las CLV y CDV	En el ámbito de su competencia, la DSCV y los presidentes de las CLV y CDV, notificarán a los representantes de los partidos políticos mediante oficio personalizado, la entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite mediante disco compacto. Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la información.
10	Control de las relaciones entregadas a las representaciones partidistas.	DSCV Vocalías del RFE de JLE y JDE	Se deberá llevar a cabo el registro y control de la información entregada con el número del oficio, el nombre del partido político y su representante, la fecha de entrega, así como la información entregada; en el mismo oficio informarán que pueden efectuar la consulta de los listados en los CECPE y en el CCPE.

2.2.3. Registro de la entrega de relaciones de bajas por cancelación de trámite

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
11	Acuse de recibo de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite	DSCV Vocalías del RFE de JLE y JDE	El personal del Instituto responsable de entregar las relaciones de baja por cancelación de trámite deberá recabar el acuse de recibo correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la información.
12	Control de las relaciones entregadas a las representaciones partidistas.	DSCV Vocalías del RFE de JLE y JDE	El personal del Instituto responsable de entregar las relaciones de baja por cancelación de trámite deberá llevar el registro y control de la información entregada, con el número del oficio, el nombre del partido político y su representante, la fecha de entrega, así como la información entregada y la modalidad de entrega. En el mismo oficio se informará la disponibilidad de los listados para su consulta en los CECPE y en el CCPE.

2.3 Periodo de entrega de los listados de baja por Cancelación de Trámite.

2.3.1. Periodo de entrega del hipervínculo para consulta de las relaciones de baja a los representantes partidistas

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
13	Periodo de entrega del hipervínculo para consulta de las relaciones con las bajas por Cancelación de Trámite.	CLV / CLD / DSCV	Los hipervínculos donde se dispondrán las relaciones con los nombres de los ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral se entregarán a las y los representantes de los partidos políticos a más tardar el 30 de marzo de cada año, y las relaciones estarán disponibles en los repositorios digitales del Instituto hasta el 31 de mayo.

2.3.2. Periodo de entrega, consulta y devolución de los discos compactos con las relaciones de baja por Cancelación

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
14	Periodo de entrega, consulta y devolución de los discos compactos con las relaciones de bajas por cancelación de trámite.	CLV / CLD / DSCV	Los discos compactos con las relaciones de los nombres de las y los ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral se entregarán a los representantes de los partidos políticos a más tardar el 30 de marzo de cada año y deberán devolverlos al Instituto a más tardar el 31 de mayo.
15	Periodo de consulta de las relaciones con bajas por cancelación de trámite en los CECPE y en el CCPE.	CPT/DO-CECYRD Vocalías del RFE de JLE	Los representantes de los partidos políticos podrán consultar, del 30 de marzo al 31 de mayo, las relaciones de baja por Cancelación de Trámite en los CECPE y en el CCPE.

2.4 Entrega de los listados de baja por Cancelación de Trámite a los representantes partidistas ante CNV, CLV, CDV

2.4.1. Entrega de relaciones de baja mediante hipervínculo

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
16	Descarga del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite por el presidente de la Comisión de Vigilancia Local o Distrital.	Vocalías del RFE de JLE y JDE	Mediante el SIIRFE-Cancelación de Trámite, el personal del Instituto descargará los archivos con las relaciones de Bajas por Cancelación de Trámite, los cuales contarán con mecanismos de seguridad.
17	Disposición de los Listados de Bajas por Cancelación de trámite en el repositorio.	Vocalías del RFE de JLE y JDE	El personal del Instituto depositará en un repositorio digital los Listados de Bajas por Cancelación de Trámite en carpetas individuales por cada partido político y con permisos exclusivos para el representante acreditado ante la respectiva Comisión de Vigilancia.
18	Envío del hipervínculo de los Listados de Bajas por Cancelación de Trámite a representantes partidistas.	Vocalías del RFE de JLE y JDE o DDVC	El personal del Instituto remitirá, a la cuenta de correo electrónico proporcionada por los representantes de los partidos políticos, el hipervínculo del repositorio donde se encuentran disponibles los Listados de Baja por Cancelación de Trámite.
19	Entrega del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite al secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia.	COC/DDVC DSCV	La COC, a través de la DDVC notificará a la DSCV, mediante oficio, que los Listados de Baja por Cancelación de Trámite fueron depositados en un repositorio para que, a su vez, la DSCV informe a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV que están disponibles para su consulta.
20	Descifrado de archivos encriptados para consulta mediante hipervínculo y entrega a representaciones partidistas.	CPT, Vocalías del RFE de JLE, JDE, DSCV y DDVC	El SIIRFE- Cancelación de Trámite generará una contraseña por cada archivo cifrado que se disponga para consulta, la cual se remitirá de manera automatizada por correo electrónico a las cuentas proporcionadas por los representantes partidistas.

2.4.2. Entrega de las relaciones de bajas por Cancelación de Trámite en disco compacto

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
21	Grabación y entrega del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite en la Comisión de Vigilancia Local y Distrital.	Vocalías del RFE de JLE, JDE	Para los representantes de partidos políticos de las CLV y CDV que soliciten los listados en disco compacto, los vocales del RFE de las JLE, JDE grabarán el disco compacto y asentarán su rúbrica en este con marcador de tinta indeleble para su entrega.
22	Grabación del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite en la Comisión Nacional de Vigilancia	DSCV/DDVC	Para los representantes de partidos políticos que soliciten los listados en disco compacto, estos se grabarán con las medidas de seguridad que se aplican en las Listas Nominales de Revisión (anexo).
23	Generación de contraseñas de descifrado de archivos y entrega a representaciones partidistas.	CPT, Vocalías del RFE de JLE, JDE	El SIIRFE- Cancelación de Trámite generará una contraseña por cada archivo cifrado que se entregue en disco compacto, la cual se remitirá de manera automatizada por correo electrónico a las cuentas proporcionadas por los representantes partidistas.
24	Entrega del Listado de Bajas por Cancelación de Trámite a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia	COC/DDVC DSCV	La entrega de los Listados de Baja por Cancelación de Trámite en disco compacto a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV se realizará conforme a los mecanismos establecidos para la entrega de las Listas Nominales de Revisión (anexo).

2.4.3. Consulta de las relaciones de bajas por Cancelación de Trámite en los CECPE y el CCPE

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
25	Disposición de las tablas de Bajas por Cancelación de Trámite en CECPE y CCPE.	CPT/DO-CECYRD	La DO-CECYRD dispondrá la información de las bajas por cancelación de trámite para su consulta en los CECPE y en el CCPE.

2.5. Revisión de las relaciones de baja por cancelación entregadas

2.5.1. Revisión de Listados mediante hipervínculo, en disco compacto y en CECPE y el CCPE

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
26	Revisión de los Listados de Bajas por Cancelación de Trámite.	Representaciones partidistas	Las relaciones con los nombres de los ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral se entregarán a los representantes de los partidos políticos a más tardar el 30 de marzo de cada año, y estarán disponibles en las diferentes modalidades hasta el 31 de mayo.

2.6. Eliminación de las carpetas y destrucción de discos compactos con los Listados de bajas por Cancelación de Trámite

2.6.1. Borrado de relaciones dispuestas en los repositorios digitales del Instituto

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
27	Borrado de archivos y carpetas en el repositorio.	DSCV Vocalías del RFE de JLE y JDE o DDVC	Una vez concluido el periodo de revisión de las relaciones de baja por Cancelación de Trámite, el personal del Instituto que haya generado las carpetas en las que se dispusieron los Listados deberá eliminar los archivos correspondientes. Asimismo, se deberá borrar la información de los CECPE y del CCPE. El borrado de dichos archivos se notificará a la DDVC en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se eliminó la información.

2.6.2. Devolución y destrucción de discos compactos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
28	Devolución de los Listados de Bajas por Cancelación de Trámite.	Representaciones partidistas DSCV Vocalías del RFE de JLE y JDE	La devolución o reintegro del mismo disco compacto que fue entregado con las relaciones se deberá hacer a más tardar el 31 de mayo, mediante oficio. Se verificará que el disco compacto contenga la rúbrica con tinta indeleble de la persona que creó el disco.
29	Destrucción del disco compacto y entrega de acuse de recibo por parte del receptor del disco.	DSCV Vocalías del RFE de JLE y JDE	El personal de la DSCV y de las vocalías del RFE de JLE y JDE deberán firmar acuse de recibo del oficio mediante el cual las representaciones partidistas realicen la devolución del disco compacto. Una vez verificado el contenido del disco, se procederá a su destrucción física en presencia del representante partidista que hace la entrega.
30	Extravío o robo de discos compactos con las relaciones de registros dados de baja por cancelación de trámite.	Representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones de vigilancia DDVC Vocalías del RFE de JLE y JDE	Cuando sea imposible la devolución o reintegro de los discos compactos con las relaciones de los registros cancelados por robo o extravío, se deberá presentar copia de la denuncia de hechos ratificada ante el Ministerio Público.
31	Control de las relaciones devueltas por los representantes partidistas.		Cuando los representantes de partidos políticos opten por recibir los listados en disco compacto, toda devolución o reintegro de los archivos deberá registrarse con número de oficio, nombre del partido político, nombre del representante y la fecha de entrega.
32	Reporte de bajas por Cancelación de Trámite a la JLE.	Vocalía del RFE de JDE	Los presidentes de las CDV informarán mediante correo electrónico al presidente de la CLV, que los discos con las relaciones de los registros dados de baja por Cancelación de trámite fueron devueltos por las representaciones partidistas y destruidos en presencia de estas, así como de los incidentes que se presenten.
33	Reporte de la Vocalía del RFE de las JLE a la DDVC sobre la devolución o reintegro de las relaciones con registros excluidos por Cancelación de Trámite.	Vocalía del RFE de JLE y JDE	Los presidentes de las CLV y las CDV registrarán en el SIIRFE- Cancelación de trámite, que los discos con las relaciones de los registros dados de baja por Cancelación de trámite fueron devueltos por las representaciones partidistas y destruidos en presencia de estas, así como de los incidentes que se presenten.

2.7. Informe a las Comisiones de Vigilancia

2.7.1. Informe de la entrega, devolución, destrucción y eliminación de archivos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite

No.	Actividad	Responsables	Precisiones
34	Informe a comisiones de vigilancia sobre la entrega de las relaciones con bajas por Cancelación.	DDVC Vocalías del RFE de JLE y JDE	Se entregará a las comisiones de vigilancia correspondientes, un informe, según sea el caso, sobre la entrega, devolución, destrucción y/o eliminación de archivos con las relaciones de baja por Cancelación de Trámite, así como de los incidentes que llegasen a suscitarse.

A fin de alcanzar la debida custodia y protección de los datos personales, conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral y de protección de datos personales, en el supuesto de que los usuarios autorizados y cualquier otra persona realicen un tratamiento indebido de los datos personales que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, o que contravengan las disposiciones previstas en este Protocolo, que vulneren la confidencialidad y privacidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

INE
Instituto Nacional Electoral

Actividades de entrega de Listados de Baja por Cancelación de Trámite en formato TXT a representantes partidistas acreditados ante la CNV

	Actividades preparatorias para la generación de la Listados de Baja por Cancelación de Trámite.
	Generación de llaves públicas y privadas para cifrado y descifrado de Listados de Baja por Cancelación de Trámite.
	Enrolamiento de los representantes partidistas.
	Generación, marcado, cifrado y empaque de archivos digitales de la Listados de Baja por Cancelación de Trámite
	Entrega de los sobres con la Listados de Baja por Cancelación de Trámite a los partidos políticos.
	Extracción y resguardo de los archivos con las marcas ADN.
	Borrado de ambientes de trabajo de generación de la Listados de Baja por Cancelación de Trámite.
	Devolución o reintegro y destrucción de los dispositivos de almacenamiento con la Listados de Baja por Cancelación de Trámite.

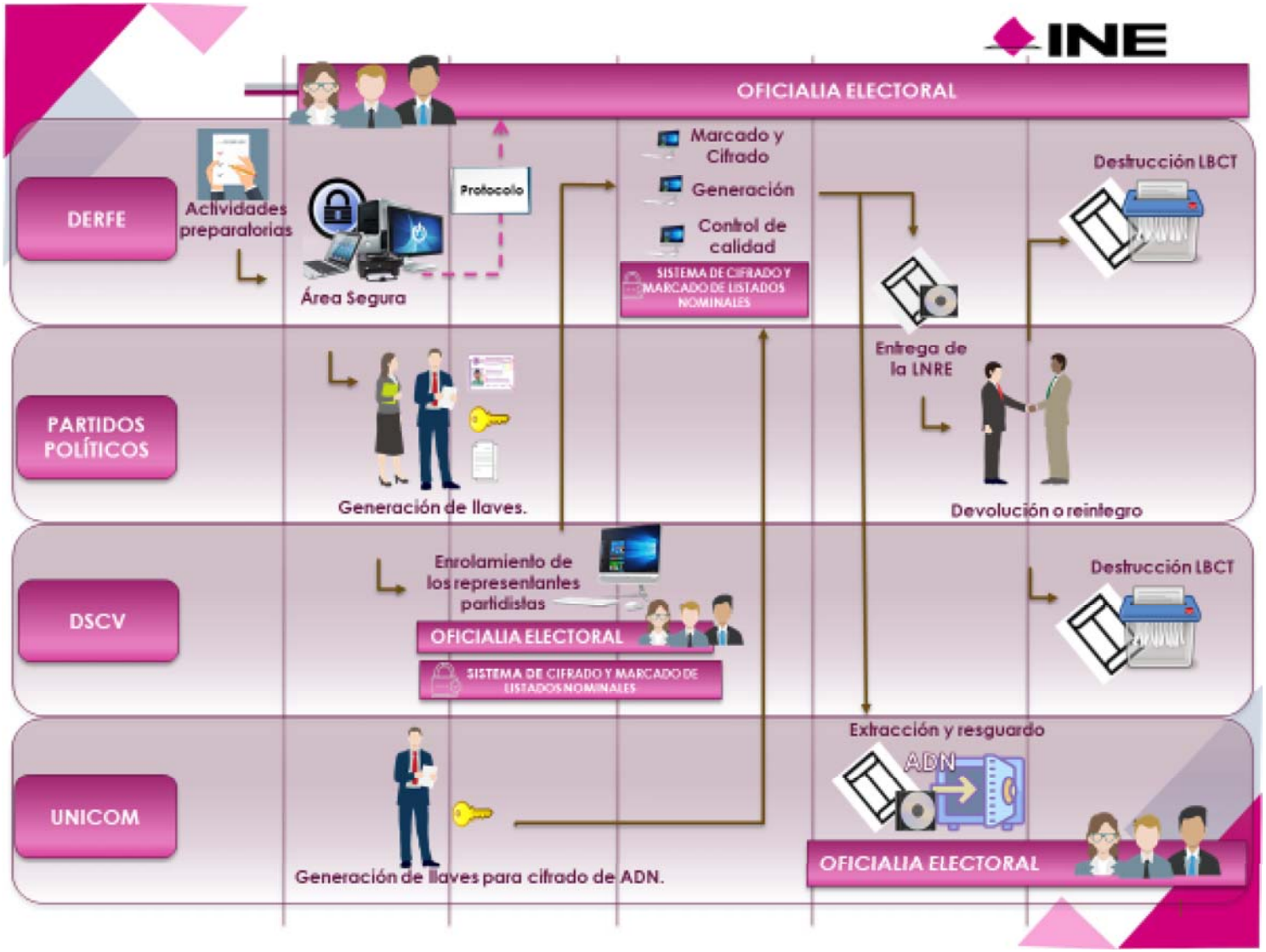
INE
OFICIALIA ELECTORAL
DERFE
Actividades preparatorias
Protocolo
Área Segura
Marcado y Cifrado
Generación
Control de calidad
SISTEMA DE CIFRADO Y MARCADO DE LISTADOS NOMINALES
Destrucción LBCT
Entrega de la LNRE
PARTIDOS POLÍTICOS
Generación de llaves.
Devolución o reintegro
DSCV
Enrolamiento de los representantes partidistas
OFICIALIA ELECTORAL
SISTEMA DE CIFRADO Y MARCADO DE LISTADOS NOMINALES
Destrucción LBCT
UNICOM
Generación de llaves para cifrado de ADN.
Extracción y resguardo
ADN
OFICIALIA ELECTORAL